



Resolución Directoral N° 193 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 694-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de febrero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 59° los tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, indicando que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, mediante Oficio N° 1348-2014-MINAGRI-PSI de fecha 04 de setiembre de 2014, se comunicó a la Municipalidad Provincial de Camaná, la aceptación de ser Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa", en respuesta a lo solicitado por la referida Municipalidad, mediante Oficio N° 456-2014-MPC-A;

Que, mediante el Informe N° 004-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, de fecha 20 de enero de 2015, el Ingeniero Revisor de Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que en atención al Oficio N° 021-2014-MINAGRI-PSI de la Comisión de Regantes Pucchún, de fecha 18 de junio de 2014, se procedió a la revisión del citado Expediente Técnico, el mismo que cuenta con la documentación sustentatoria, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación;

Que, asimismo, en el referido Informe se adjunta el Oficio N° 1925-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-47512-11, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remite el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto N° 1014-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-47512-11, que dispone las obligaciones y compromisos que deberá considerarse o tomar en cuenta, en materia ambiental, la Resolución de Dirección General N° 395-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 04 de noviembre de 2014, que aprueba la Evaluación Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito



Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa”; precisa también, que en los Formatos SNIP F-03, F-15 y F-16 del Banco de Proyectos, se ha registrado como monto total de la inversión reformulada: S/. 646,691.70 que incluye el costo de Gastos por Supervisión de Obra de S/. 32,153.73, y los precios están referidos a la fecha de elaboración del presupuesto al mes de diciembre de 2014; así como reajustes en los precios de los insumos al mes de abril de 2013, otorgando su conformidad y recomendando su aprobación;

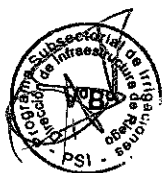
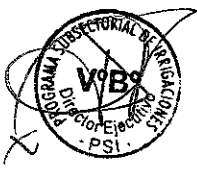
Que, mediante Oficio N° 1914-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de diciembre de 2014, se remitió los formatos SNIP 15 y 16, a la Municipalidad Provincial de Camaná, a fin de que realice el registro de las variaciones en la fase de inversión del proyecto, en el Banco de Proyectos del SNIP del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa”, lo cual fue efectuado el día 07 de enero de 2015, conforme obra en la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, en cumplimiento de la Directiva General N° 001-2011-EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del expediente técnico;

Que, asimismo obra en el Expediente Técnico, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 218—DMA-DDC-ARE/MC, expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, mediante el Oficio N° 966-2014-DDC-ARE/MC, de fecha 30 de junio de 2014, en el que se concluye que no existen restos arqueológicos en la superficie del área del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa”, sin embargo, se indica (observaciones), que los encargados del Proyecto y los responsables de la obra, deberán asumir como obligación y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras o remoción de terreno, como medida de protección de las evidencias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita, para tal efecto se presentará al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología para su aprobación y autorización correspondiente, precisando que dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, en el citado Certificado se indica que de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción de terreno, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de valuar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296;

Que, mediante Carta N° 068-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha 02 de febrero de 2015, la Administración Local de Agua Camaná – Majes, concluye que existen aguas sobrantes de bloques de riego en volúmenes que oscila en 500 550 l/s, incrementándose en las épocas de lluvias que son captadas por el sector de riego Jahuay, agregando que además la dotación de estas aguas deberá realizarse mediante el Derecho de Uso de Agua por Reuso;

Que, mediante Informe N° 016-20415-MINAGRI-PSI-DIR-IEP/JVGC de fecha 10 de febrero de 2015, el Evaluador de Estudios y Proyectos, Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, manifiesta que la documentación contenida en el expediente, sustenta adecuadamente la dotación de agua para el sector Jahuay, debido a que la Autoridad Local de Aguas Camaná Majes ha precisado que existen aguas sobrantes que oscilan entre 500 a 550 l/s, que son utilizadas por la mencionado sector, recomendando se proceda a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa”





Resolución Directoral N° 193 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, con el Memorando N° 058-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de febrero de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, solicitando continuar su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto y Memorando N° 694-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de febrero de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

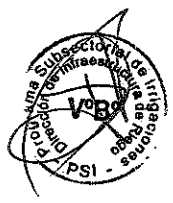
Que, en el ítem 2.0 del desglose de Gastos Generales de Obra, se ha previsto los gastos correspondientes para el Plan y Monitoreo Arqueológico;

Que, asimismo, obra en autos la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-15), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 07 de enero de 2015, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Resolución de Dirección General N° 395-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, referida precedentemente, además de aprobar la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto materia de la presente Resolución, dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VII del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto N° 1014-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-47512-11;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa”, con Código SNIP N° 295624, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 646,691.70 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno y 70/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, Costo de Obra y Supervisión, a precios del mes de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, el mismo que consta de 01 (un) anillado en 299 folios, compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, velará durante la ejecución del proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto N° 1014-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-47512-11, aprobado por Resolución de Dirección General N° 395-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, previo al inicio de la ejecución del proyecto, deberá obtener la aprobación del Ministerio de Cultura del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, Distrito Mariscal Cáceres, Provincia Camaná, Región Arequipa”, el mismo que en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Camaná, deberá implementarse durante la ejecución del citado Proyecto, conforme la observación formulada por el Ministerio de Cultura en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 218—DMA-DDC-ARE/MC.

Artículo Cuarto .- Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Camaná, deberá presentar el documento que acredite el Derecho de Uso de Agua por Reuso, expedido por la Autoridad Nacional del Agua o por la Administración Local del Agua Camaná Majes, que acredite la disponibilidad de agua superficial de la fuente hídrica, aludida en la Carta N° 068-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Administración Local del Agua Camaná Majes.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Camaná - Majes, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Camaná, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Signature]
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo